

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 029-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 20 de febrero del 2019

VISTOS: El Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete (Perú) y la Universidad Industrial de Santander (Colombia), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, la Universidad Nacional de Cañete y Universidad Industrial de Santander (Colombia), presentan el proyecto de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que tiene como objeto el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales. Se informarán ambas Instituciones sobre Proyectos de Investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común;

Que, el artículo 6° de la ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que la Universidad tiene por fin preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, así como realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;

Que, el artículo 7° de la ley N° 30220 – Ley Universitaria, precisa como principales funciones de la Universidad, la formación profesional, investigación y educación continua; en ese contexto la Universidad peruana en base a su autonomía está facultada para llevar a cabo las acciones que considere pertinente dentro del marco legal vigente, a efectos de lograr el cumplimiento de sus fines y funciones;

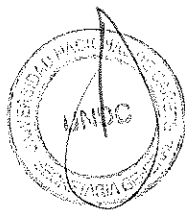
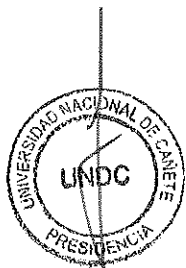
Que, la Ley Universitaria faculta a las universidades a suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, estando la opinión favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica, Informe Legal N° 040-2019-UNDC/DGAJ-ERS, y los fundamentos expuestos en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 20.02.19;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete (Perú) y la Universidad Industrial de Santander (Colombia).





UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 029-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 20 de febrero del 2019

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, para que en su condición de representante legal de la institución, suscriba el referido convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete




ABEL ABAD OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución

Presidencia

Vicepresidencias (2)

Universidad Industrial de Santander (Colombia)

Oficina de Asesoría Jurídica

Oficina de Comunicaciones

Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)

Archivo

sov/Sec.Gral.